

**CONVENIO DE COLABORACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION**

**Y**

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION METROPOLITANA  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DE VALPARAISO  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BÍO BÍO  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DE TARAPACA-  
ANTOFAGASTA**

En Santiago de Chile, a 26 días del mes de mayo de 2005, entre el **Ministerio de Planificación**, en adelante "**MIDEPLAN**", representado por la **Ministra doña Yasna Provoste Campillay**, ambos con domicilio en calle Ahumada N° 48 de la comuna y ciudad de Santiago; el **Ministerio de Justicia**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por su **Ministro don Luis Bates Hidalgo**, ambos con domicilio en calle Morandé N° 107, comuna y ciudad de Santiago; la **Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana**, en adelante, "**CAJ METROPOLITANA**", representada por su **Directora General doña Paula Correa Camus**, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1419, comuna y ciudad de Santiago; la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, en adelante, "**CAJ VALPO**", representada por su **Directora General doña Marcela Le Roy Barría**, ambas domiciliadas en calle Condell N° 1231, 5° piso, comuna y ciudad de Valparaíso; la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío**, en adelante, "**CAJ BÍO BÍO**", representada por su **Director General don Miguel Jara Nova**, ambos domiciliados en calle Freire N° 728, Dpto. 304, 3° piso, de la comuna y ciudad de Concepción, y la **Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta**, en adelante "**CAJTA**", representada por su **Director General Interino don Osmán Donoso Díaz**, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 728, comuna y ciudad de Iquique.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley N°19.949 establece un “**Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza**”, denominado “**Chile Solidario**”, el cual está dirigido a las familias y sus integrantes en situación de extrema pobreza, que tiene por objetivo promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada Ley N°19.949, la administración, supervisión y evaluación de “Chile Solidario” corresponderá al Ministerio de Planificación, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás reparticiones públicas.
3. Que, en el marco del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
4. Que el Sistema de Protección Social Chile Solidario se articula en torno a que las familias que en él participan logren cumplir satisfactoriamente con 53 condiciones mínimas de vida, configuradas en 7 dimensiones: identificación, salud, educación, dinámica familiar, habitabilidad, trabajo e ingresos.
5. Que el Ministerio de Justicia, en conjunto con todos sus servicios dependientes y relacionados, ha hecho un gran esfuerzo por generar iniciativas que favorezcan a las familias que participan en el Sistema de Protección Social Chile Solidario.
6. Que corresponde al Ministerio de Justicia entre otras, las funciones de velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley, según lo previsto por el artículo 2° letra j), de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (Decreto Ley N° 3.346, modificado por Ley N° 19.947, de 17 de mayo de 2004); y, proponer medidas para asegurar la asistencia jurídica gratuita que debe prestarse por ley, a través de su División Judicial, en virtud de lo prevenido por el artículo 11 letra c), de la citada ley. Para ello, dispone de recursos que son destinados a cuatro Corporaciones de

Asistencia Judicial, en adelante las CAJs, corporaciones de derecho público sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creadas por las Leyes N° 17.995 y N° 18.632, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos.

**Por lo expuesto, los comparecientes ya individualizados, vienen en suscribir los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Que, de acuerdo a lo señalado, las partes ya individualizadas convienen en generar las articulaciones necesarias para la promoción del acceso a la justicia en los grupos vulnerables identificados en situación de extrema pobreza, a partir del “Sistema de Protección Social Chile Solidario”.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los fines propuestos, “**EL MINISTERIO**” se compromete a:

1. Coordinar y hacer seguimiento, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia, a las prestaciones que entreguen las CAJs a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
2. Propiciar las coordinaciones nacionales, regionales y locales que sean necesarias para el desarrollo exitoso de este trabajo.
3. Prestar apoyo técnico, por medio del Departamento de Asistencia Jurídica, en materia de intervención, tipos de registro e información estadística, a las Corporaciones de Asistencia Judicial y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia.

**TERCERO:** Por su parte, las “CAUS” se comprometen a:

1. Participar activamente en los Comités Técnicos Regionales del Sistema Chile Solidario.
2. Ingresar, en cualquiera de sus Centros de Atención, a las personas derivadas por el Sistema Chile Solidario, mediante el correspondiente “Formulario Único de Derivación” (FUD) y/o la Credencial, según corresponda, sin una nueva calificación socioeconómica, ya sea en su etapa de intervención o de seguimiento.
3. Retroalimentar y coordinarse con las Unidades de Intervención Familiar correspondientes, acerca de las gestiones realizadas por el respectivo Centro de Atención, respecto de los usuarios derivados por el Sistema Chile Solidario.
4. Ofrecer los servicios de orientación, información; solución colaborativa de conflictos, patrocinio judicial, atención a víctima de delitos violentos; prevención y promoción de derechos, dependiendo de la necesidad y complejidad del caso, a las personas que ingresan al servicio y que son beneficiarias de Chile Solidario.
5. Informar semestralmente a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia respectiva, mediante un anexo al formato estadístico en uso, los casos atendidos en el marco de este Sistema; y, anualmente al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio Justicia en informe de gestión final.

**CUARTO:** El “MIDEPLAN”, a través de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Chile Solidario**, se compromete a su vez a:

1. Informar periódicamente al Ministerio de Justicia, a nivel nacional; y, regionalmente, a las Corporaciones de Asistencia Judicial, sobre el avance y resultados obtenidos en la implementación y aplicación del Sistema Chile Solidario, en lo concerniente a la dimensión dinámica familiar.

2. Implementar las coordinaciones nacionales, regionales y locales que sean necesarias para el buen desarrollo de este trabajo.
3. Promover y patrocinar las campañas y actividades que el Ministerio de Justicia y las Corporaciones de Asistencia Judicial desarrollen, en el marco del Chile Solidario.
4. Monitorear, conjuntamente con el Ministerio de Justicia y las Corporaciones de Asistencia Judicial, la puesta en marcha y avances de este convenio.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005, sin perjuicio de su renovación automática por períodos de un año calendario, si ninguna de las partes da aviso por escrito con tres meses de anticipación, de su intención de ponerle término.

**SEXTO:** La personería del Ministro de Justicia, don Luis Bates Hidalgo para representar al Ministerio de Justicia, consta en el Decreto Supremo N° 258 de 3 de marzo de 2003, del Ministerio del Interior. La personería de la Ministra de Planificación, doña Yasna Provoste Campillay para representar al Ministerio de Planificación, consta en el Decreto Supremo N° 985 de 1 de octubre de 2004, del Ministerio del Interior. La personería de don Osmán Donoso Díaz para representar interinamente a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y Antofagasta, consta en la Resolución N° 308 del Consejo de dicha Corporación, de fecha 9 de octubre de 2003. La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en el Acta N° 139 del Consejo de dicha Corporación, otorgada por escritura pública de fecha 10 de agosto de 2004, Repertorio N° 879 de 2004, en la Notaría de don Luis Enrique Foster. La personería de doña Paula Correa Camus para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta sin número del Consejo de dicha Corporación, de fecha 17 de agosto de 2004. La personería de don Miguel Jara Nova para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío, consta en el Acta sin número del Consejo de dicha Corporación, de fecha 2 de marzo de 2000, otorgada por

escritura pública de 15 de diciembre de 1997, en la Notaría de don Jorge Christopher Stange.

**SEPTIMO:** El presente Convenio de Colaboración intersectorial se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y data, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**Luis Bates Hidalgo**  
Ministro de Justicia



**Marcela Provooste Campillay**  
Ministra de Planificación



**Osman Bonoso Diaz**  
Director General (I)  
Corporación Asistencia Judicial  
Regiones Tarapacá y Antofagasta

**Marcela Le Roy Barria**  
Directora General  
Corporación Asistencia Judicial  
Región de Valparaíso

**Miguel Jara Nova**  
Director General  
Corporación Asistencia Judicial  
Región del Bío-Bío

**Paula Correa Carnus**  
Directora General  
Corporación Asistencia Judicial  
Región Metropolitana